

Radicado: 2022-258

Auto Sustanciación: 072

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.M.L.F**, representado por su progenitora **NORMA FERNÁNDEZ VENANCINO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHON FREDY LÓPEZ VELÁSQUEZ**, se agrega memorial allegado por parte de la oficina de registro en instrumentos públicos de Manizales, informando la improcedencia de la inscripción del embargo decretado a través de auto de sustanciación No. 2246 del 12 de diciembre de 2023.

Lo anterior debido a que sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 100-69076, ya existe un embargo registrado respecto a la cuota parte que le corresponde al demandado, en proceso de jurisdicción coactiva desde el año 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47b3b44aa7526a329249d65292d9ac159d18a69435a45d219b831f74eaeab792**

Documento generado en 18/01/2024 10:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>